

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL UPIA MANUAL DE ESTILO DE SU EMISORA COMUNITARIA “ONDAS DEL UPIA”

MANUAL DE ESTILO

1.- INTRODUCCIÓN

El presente MANUAL DE ESTILO, establecido para el manejo adecuado de la emisora Comunitaria, de la Fundación para el desarrollo del UPIA, de Villanueva, ha sido realizada teniendo en cuenta los parámetros básicos que muestran y garantizan la identidad y unidad de criterios en la rama de la producción de radiodifusión y el diseño y el manejo de contenidos, de tal manera que respondan a los principios y valores que orientan el desarrollo y futuro de la estación de radiodifusión sonora. De acuerdo con las normas vigentes, copia del presente Manual de Estilo, estará disponible para consulta del público.

A partir de las normas vigentes, de las políticas y de la buena gestión estatal, se propende por la búsqueda de la unidad en la producción, con los criterios de informar, instituir y de recrear. Se laborará por la defensa de los derechos de la audiencia, el rechazo a la incitación a la violencia, a todo tipo de discriminación por criterios y condiciones de raza, sexo, creencia religiosa, o condición socio-económica; y teniendo presente que se pretende la búsqueda continua de la sensatez de la información y del pluralismo, frente al trato de la misma.

El Manual de Estilo está direccionado a: los realizadores, colectivos de producción de la emisora y a los productores, además a concesionarios, a los integrantes de la junta de programación, al personal del área administrativa y de apoyo de la emisora, a quienes ejercen funciones de corresponsalía y aquellos voluntarios que contribuyen en la producción de radio en forma parcial, a las organizaciones civiles y sociales, entidades públicas y entes privados de todos los niveles de la sociedad, tipo de audiencia y a los ciudadanos oyentes continuos y esporádicos, como medio para la vigilancia y la integración y participación.

Para la Emisora se ha diseñado un buen futuro, ya que estará integrada permanentemente con su sitio Web ([www. https://www.ondasdelupia.com/](http://www.ondasdelupia.com/)), que le permitirá a quienes la escuchen, interactuar con la posibilidad de efectuar descarga de contenidos e integrarse con los procesos en ejecución de forma permanente.

Allí se integrarán con la creación de sitios en las redes sociales como Facebook, Twitter, WhatsApp y demás aplicaciones que se manejan para tener una cercanía continua y permanente con los oyentes y cibernautas.

2.- MISION.

La misión será ser el medio de intercomunicación radiofónico de la emisora comunitaria , entre la Fundación para el desarrollo del Upia, el estado y el ciudadano, con una sensibilidad humana, que construya un interés ciudadano y forme tejido social, por medio del conocimiento de las identidades, el conocimiento de nuestro municipio y la integración participativa de la comunidad a través de la creación de opinión pública y de la formación un pensamiento crítico que conlleve al fortalecimiento de todos los procesos con progreso, armonía, justicia social, equidad paz y un profundo respeto por el desarrollo de los Derechos Humanos y el cuidado de los procesos que puedan tener injerencia en el Derecho Internacional Humanitario, en todo el territorio del municipio, injerencia de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva.

3.- VISION.

La emisora Comunitaria, de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva, de ser la vía entre el ciudadano y el gobierno local. Por ello, empleará los recursos humanos, formativos, científicos y financieros.

Trabajaré con tecnología moderna, consolidaré sus procesos comunicativos para diseñar opciones para la transformación social y el fortalecimiento de la identidad cultural de Villanueva. Con la emisión de los programas radiales, se encaminarán las actividades para que se den encuentros con criterios diferentes, en donde se puedan presentar la diversidad, enalteciendo la formación espiritual como centro de la cultura del pueblo, con lo cual se incrementa la cultura por la paz y se fortalece el sentido de pertenencia de la región.

4.- OBJETIVOS.

4.1.-- OBJETIVO GENERAL.

En la emisora de comunitaria de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva, se preservará la continuidad de la información relacionada con los beneficios reales que se obtienen al encontrar la paz, la convivencia, el desarrollo personal y se, propenderá que la información se encamine hacia los habitantes, a la cimentación de los criterios locales y regionales con su entorno, fomentando la realización de proyectos de comunicación radial, participativos e integrados con la comunidad educativa, y sus habitantes, enmarcados dentro del desarrollo municipal, proyectándolo hacia un desarrollo de las instituciones, y que puedan crear en el tiempo una semilla que contribuya a la paz y al desarrollo educativo y de las instituciones del municipio.

Teniendo en cuenta, los objetivos de la emisora comunitaria de la Fundación para el desarrollo del Upia, del municipio de Villanueva, y acorde con lo establecido en las normas vigentes, relacionadas con la educación, se diseñarán y desarrollarán programas que propendan por la difusión de la cultura de nuestro municipio, el desarrollo de la ciencia, de los cambios en la educación.

Se estimulará la investigación acorde con los recursos de la fundación, se canalizará la información científica para que sea recibida por nuestra comunidad y pueda ser utilizada empleando los medios a su alcance, acordes al desarrollo municipal, así mismo impulsaremos

e incentivaremos programas que propendan por la adquisición de modernas tecnologías, su aplicación utilizando los mejores medios y recursos para servicio de la comunidad de Villanueva.

4.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

4.2.1.- Promover desde la emisora comunitaria la realización de las actividades de las entidades públicas y no públicas, con campañas de educación ecológica, de la prevención y atención de desastres, incrementar los temas relacionados con la infancia, la presentación clara de la ejecución del gasto, teniendo la participación plural y democrática, con una opinión del público en forma analítica.

4.2.2. Se instimulará la creación y la promoción de procesos sociales, políticos, educativos y culturales, ambientales, técnicos y científicos con la participación de la comunidad educativa, para que sean dirigidos por diferentes instituciones y organizaciones que tengan criterios diversos y de condiciones sociales diferentes integrando la región, en beneficio de lo colectivo.

4.2.3. La participación de la comunidad en la realización de contenidos que presenten las diferentes idiosincrasias de los habitantes que viven en la región, en el área de influencia de la emisora comunitaria de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva para que fortifiquen los valores humanos, civilistas y democráticos, el respeto por la vida, la discrepancia y en todo lo relacionado con el medio ambiente.

4.2.4. Promover el proyecto de comunicación de la Emisora Comunitaria de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva efectuando acuerdos, promoviendo la integración las entidades estatales y privadas, que permitan la interacción de procesos e iniciativas de intereses comunes, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera, cultural y política.

4.2.5. Crear una propuesta radial diferente, de la más alta calidad técnica en su producción y con unos contenidos, que presenten una actitud responsable, en el manejo de la información, acordes con el código de ética, con la conformación de unos equipos humanos y técnicos calificados y con un compromiso social y de acuerdo con las políticas de la emisora comunitaria de Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva.

4.2.6.- Se diseñarán y estimulará la creación de programas que investiguen y difundan la cultura del municipio, estimulen su desarrollo, programas que promuevan el desarrollo de la ciencia, proponiendo que se generen recursos para la difusión de la misma y su aprovechamiento en la comunidad municipal, y se contribuya en la implantación de los cambios en nuestra juventud local.

4.2.7.- Se estimulará la creación y difusión de programas que incentiven el trabajo, la cooperación y la investigación, que encaucen la información técnica hacia la comunidad. Se incentivará la generación de recursos con el ánimo de poder adquirir y utilizar las tecnologías de punta por parte de la comunidad de Villanueva, y que sea enfocada al desarrollo de la comunidad del municipio.

4.2.8.-Estimular y desarrollar una propuesta radial, que propenda por el progreso educativo con calidad técnica, empleando contenidos, que impulsen un desarrollo tecnológico en la comunidad en el manejo de la información, acordes con el código de ética, con la conformación de unos equipos humanos y técnicos calificados y con un compromiso social y de acuerdo con las políticas de la emisora comunitaria de Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva.

4.2.9.- Con la integración de la emisora con la comunidad, se estimulará que se generen apoyos institucionales y participativos, que le den continuidad en el tiempo a los programas, generen modificaciones y contribuyan al engrandecimiento del municipio.

5.- CÓDIGO DE ÉTICA Y MANUAL DE ESTILO.

El Código de Ética y el Manual de Estilo son documentos que plasman y facilitan el cumplimiento de los objetivos, la misión y la visión, con la cual surgió, fue creada, y plasmada en la emisora comunitaria de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva.

Se considera que es pilar clave, para que se constituyan en el punto de afinidad, donde se adecuan las normas a las necesidades e intereses locales, a través del compromiso a la operatividad de los principios en el ejercicio de la radiodifusión del municipio.

Se plantea el fortalecer y consolidar las prácticas para democratizar los mensajes en las emisoras de comunitaria, mediante la alternativa de entregar a las diferentes entidades, las comunidades interesadas e individuos, los elementos de participación que les faciliten formular e integrarse a los planes de desarrollo de la estación de radiodifusión.

En el código de ética y el manual de estilo, definen con claridad y precisión, las políticas de trabajo intersectorial, en el entorno del sector público y privado.

Tanto el manual de estilo, como el código de ética, deben construirse, concertarse y validarse con la sociedad civil en lo local. Este proceso debe garantizar a corto, mediano y largo plazo proyectos de desarrollo, comunicación y convivencia entre los productores del medio, los habitantes y las comunidades. Deberán ser socializados con la comunidad desde dos posibilidades: Los productores y realizadores de la emisora elaboran los documentos y luego de su revisión serán difundidos, concertados y socializados a la comunidad. Los ciudadanos participarán en el diseño y redacción del Manual y el Código de manera conjunta con la emisora de comunitaria

Estas herramientas fortalecen el pensamiento ciudadano (en todos los frentes como son político, económico y cultural) como resultado de la participación de los sectores sociales, en el que coinciden los planes de la estado Colombiano, así como los derechos y deberes dados por la ley y aquellos que garanticen la construcción y ejercicio de lo público sobre el

interés personal, de propenderse porque no se consoliden los monopolios informativos, administrativos, y que la intervención sea de todas las entidades participantes y con los miembros que tienen injerencia en la programación.

Los manuales son herramientas que se desprenden y nutren del proyecto comunicativo y orientan la concepción de la programación y la realización de los programas mismos.

6.-CÓDIGO DE ÉTICA.

Contiene las normas que rigen y regulan el comportamiento y el quehacer radial de la emisora de comunitaria Educativa y permite trazar caminos sobre los cuales se basan los comunicadores, productores y realizadores para desarrollar su labor. Así mismo contempla los lineamientos de relación con el Estado, la sociedad civil y los demás sectores de nuestro municipio

7.- POLÍTICAS DE LA EMISORA COMUNITARIA.

7.1. Contribuir como medio de comunicación a satisfacer las necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos, y la generación de condiciones, ambientes y procesos para el reconocimiento mutuo y la construcción del municipio desde la diferencia, la divulgación y socialización de las múltiples expresiones del saber, así como el fomento de hábitos y costumbres saludables desde los estamentos universitarios, organizaciones sociales, cívicas y comunitarias en general.

7.2. Promover la elaboración, producción y emisión de programas que con su contenido estimulen la participación ciudadana, la interlocución, la deliberación y el debate en los ciudadanos y con participación de la opinión pública, que se identifique por las temáticas de su municipio Partiendo de visiones distintas, contribuyendo al diálogo crítico entre la comunidad, desde sus diferentes contextos sociales.

7.3.-Fomenta la constitución de grupos multidisciplinarios para la producción radiofónica, que conlleve al fortalecimiento de proyectos comunicativos y enriquezca los trabajos emprendidos sobre la información pública y el pensamiento crítico de los ciudadanos del municipio.

7.4.- Promover la realización de programas que estimulen la sana convivencia, la participación ciudadana y la discusión de manera razonada, al igual que estimular las múltiples formas de conocimiento y de acción con el fin de encontrar soluciones conjuntas a las diversas problemáticas municipales.

7.5.- Realizar programas imprimiendo un manejo de la más alta calidad y empleando modernas técnicas sonoras que evidencien un manejo idóneo y de calidad del sonido, como del lenguaje al aire, con un manejo independiente, con discreción y con argumentos, que promuevan el respeto de las diversas oyentes.

7.6.- Promover el fortalecimiento del patrimonio cultural y la difusión de la música de la regional, sus autores e intérpretes, creando segmentos musicales que contribuyan a la valoración de la música autóctona Nacional, incluyendo los diversos géneros musicales, las tradiciones culturales y los contenidos sociales.

7.7.- Estimular la creación de procesos de educación formal y no formal que contribuyan al desarrollo de los procesos sociales, culturales y ambientales, que efectúan las comunidades del municipio.

7.8.- Promover el derecho a la información, la responsabilidad social, los procesos sociales, políticos y económicos y el respeto por los derechos de los autores.

7.9.- Fortalecer la cultura, con el adecuado uso del idioma, el manejo responsable de los temas desarrollados, el ejercicio del derecho ciudadano y la prioridad de comunitaria sobre el particular, de parte de los creadores y ejecutores de los programas emitidos.

7.10.- Realizar estrategias de producción con entidades participativas, con iniciativas de comunicaciones ciudadana que posibiliten el intercambio de recursos, experiencias, temáticas, promoviendo programas que generen una sociedad mejor informada y educada, con puntos de vista que promuevan la integración con diferentes medios de comunicación

7.11.- Contribuir a la actividad y generar programas que contribuyan a asegurar la convivencia y brindar apoyo en las actividades tendientes a fortalecer la orientación ciudadana y el apoyo en los programas de prevención y atención de desastres, y en la recuperación en las emergencias presentadas,

7.12.- Cumplir, aceptar y desarrollar procesos que sean concordantes con las normas actuales en lo correspondiente a nivel municipal, como es el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora, del que trata la Resolución 2614 de 2022 y demás normas que se expidan.

8.- PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA EMISORA COMUNITARIA, DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLO DEL UPIA DE VILLANUEVA.

General, y comunitario en especial, y que permite trazar el sentido sobre los cuales se basan los comunicadores comunitarios, para desarrollar sus tareas. Además, el desarrollo y los lineamientos de la relación con el Estado, la sociedad civil y los demás sectores.

Por ello, se debe propender por el respeto y la cultura ciudadana, con la promoción del derecho a la honra, a la intimidad y al buen nombre de las personas, la prevalencia del interés general sobre el particular para toda información que se propague dentro del medio, La práctica periodística será ejercida con responsabilidad social, y guardando la equidad, honestidad y justicia. La programación difusión de la información se emitirán con independencia y con el ejercicio y respeto por la libertad de expresión y el reconocimiento y la promoción de los derechos fundamentales de las personas.

Las normas que rigen y regulan el comportamiento y el que hacer de la radiodifusión sonora en

La función de informar debe llevar el equilibrio entre las propuestas del medio, la integración con procesos organizativos de población afectada por conflictos, el reconocimiento y trabajo e integración de temas que requiera, proponga y pueda contribuir a desarrollar la comunidad. Todos estos elementos contribuyen a la elaboración de una agenda informativa de conocimiento público.

Para el manejo de la información, con un lenguaje claro y sencillo, respetando un lenguaje periodístico que sea claro, respetuoso de los eventos, con exactitud y con una realización ágil, respetando la veracidad y ciñéndose a las características culturales del municipio y sus ciudadanos.

9.- DE LA PROGRAMACION.

La realización de la programación, será el eje fundamental que guiará el desarrollo de la emisora tendrá la finalidad de contribuir al cumplimiento de la Misión, Visión y en general de los principios de la emisora.

9.1.- JUNTA DE PROGRAMACIÓN.

En concordancia con lo estipulado por las normas vigentes, la Junta de programación está conformada por diferentes sectores sociales de la sociedad de Villanueva.

En ella se han dado cabida a las diferentes organizaciones sociales e instituciones, reflejándose además en ella, la participación de la comunidad estudiantil, comercial, cooperativa y municipal

La Junta de Programación será presidida por el director de la emisora.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN.

La Junta de Programación tendrá las siguientes funciones:

9.1.1.- Velar porque la programación interprete el sentido democrático y pluralista de la emisora.

9.1.2.- Plantear políticas tendientes a promover la participación social en la programación de la emisora.

9.1.3.- Formular sugerencias sobre programas que respondan a las necesidades sociales del municipio.

9.1.4.- Fijar criterios, en unión de las directivas de la emisora, para mejorar la calidad de la programación.

9.1.5.- Aportar al diseño, elaboración e implementación del manual de estilo.

9.1.6.- Presentar a los habitantes del municipio un informe anual acerca de la evaluación de los fines del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora y la aplicación del manual de estilo, por parte de la emisora. Una copia de este informe, con soporte sonoro, debe ser enviada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

9.1.7.- Definir su propio reglamento y las demás funciones que considere, en armonía con el fin general que debe cumplir.

9.2. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN.

Las organizaciones sociales o comunidades seleccionadas las cuales cuentan con viabilidad para optar por la concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora deberán constituir la Junta de Programación en los términos y plazos establecidos en esta resolución y en los pliegos de condiciones correspondientes.

Las comunidades organizadas, concesionarias del Servicio de Radiodifusión Sonora, de comunitaria, cumplen por lo ordenado en las normas correspondientes.

9.3.-EVALUACION DE LA PROGRAMACIÓN.

9.3.1- SERÁ EVALUADA POR PERSONAL DE LA EMISORA, DENTRO DE LOS CONTENIDOS GENERALES A EMITIR.

Cuando se trate de comunidades organizadas, la presentación de proyectos a la emisora deberá tener claramente especificado su objetivo, explicando el tema propuesto, la forma de desarrollarlo, la audiencia a quien estará dirigido.

Debe proponer el horario en el cual se solicita sea emitido el programa y la duración por emisión, la duración del proyecto, el tiempo que requiere para su grabación y la presentación de un programa piloto. Indicar los requerimientos técnicos necesarios tales como grabadoras de CD, discos, USB, Plataformas de Internet, etc. Es preferible que cuenten con una formación radial, en caso contrario la emisora apoyará en la formación de estas actividades, sin que sea de su estricta responsabilidad.

Indicar los recursos propios con los cuales se cuentan para su realización y la descripción de las fuentes de financiación externas.

La emisora a través de la Junta de programación, establecerá los criterios generales de la programación, que cumplan con la políticas y principios que rigen la emisora y que contribuyan a la participación de las comunidades y que enaltezcan el desarrollo cultural local y regional.

Para la evaluación de los proyectos de programación presentados, se basarán en la idoneidad de la entidades y/o personas, de reconocida trayectoria, que cuenten con personas idóneas que estimulen la participación, la organización y que el (los) programa(s) sean dirigidos a grupos específicos, estimulando la creación de programas que orienten la comunidad, estimulen la pluralidad, procesos democráticos, el respeto por las personas y las organizaciones, las minorías, estímulo por programas para la protección de la niñez y las personas en discapacidad entre otros.

Es prioritario el uso de lenguaje formal, cotidiano y no excluyente en la realización de los programas.

Si no se ciñen con el código de ética y el manual de estilo, la Junta de programación evaluará, propondrá los correctivos, que deberán ser seguidos so pena de ser retirado el programa en cuestión.

La asignación de los horarios de emisión y su periodicidad, se basarán en criterios que presenten una distribución democrática, creativa, variada y enriquecedora, llevando a una programación que dirigida a las comunidades y el público en general, enriquezca su entorno cultural.

Se tendrá especial cuidado de dar un estricto cumplimiento a la programación y las modificaciones que puedan presentarse, serán cuando las actividades prioritarias lo ameriten.

En todos los programas que utilicen documentos, ensayos, música, o elementos similares, se tendrá especial cuidado, en el estricto respeto y reconocimiento de los derechos de autor de los mismos.

La Junta de programación, podrá conformar dentro de sus miembros, grupos específicos que se dediquen al manejo específico de temas, con el fin que la programación cumpla con los objetivos sociales y plurales, una participación social en la programación.

El director de la emisora, tendrá la facultad de otorgar los vistos buenos para la emisión de los programas aprobados y llevados a la Junta de Programación, le corresponderá supervisar puntualmente cada uno de ellos, indicar los correctivos que deban acatarse, y tomar las decisiones para la suspensión provisional de un programa y llevar las recomendaciones correspondientes ante la Junta de programación en el caso que amerite hacer modificaciones o cancelación de los programas. Trámite en el cual se respetarán las opiniones y descargos de los realizadores.

Los Programas serán rechazados, cuando no habiendo acatado las modificaciones propuestas por el director de la emisora y/o de la Junta de programación no cumplan con los objetivos de la emisora y/o se aparten de las directrices que orientan la programación, del manual de estilo o del código de ética.

9.4.- PAUTAS BÁSICAS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROGRAMACION.

Las entidades locales, comunitarias, educativas, y las personas naturales y jurídicas, que deseen presentar y/o realizar programas para ser emitidos por la emisora comunitaria de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva, deberán tener en cuenta del cumplimiento de los siguientes criterios:

En la emisora, se tendrán en cuenta pautas de tipo general que orientarán su gestión, por ello el uso de términos regionales se conservarán respetando la idiosincrasia popular, siempre y cuando estos no utilicen términos excluyentes que atenten contra la dignidad humana y el adecuado tratamiento de la información en el contexto en el que se utilicen.

La emisora comunitaria por medio del diseño de sus programas, impulsará la difusión de los diversos géneros musicales, que promuevan el respeto a la dignidad humana, la equidad de género, la diversidad cultural, dando cabida importante a los aires musicales y culturales, propios de la región.

La emisora comunitaria dará impulso a los programas de que tengan un contenido social, cultural y comunitarios que sean recibidos por cualquier medio escrito, verbal o correo electrónico, o virtual, para garantizar la participación de nuestra sociedad que componen la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva.

De acuerdo con los lineamientos de la ley y su estricto cumplimiento, la emisora comunitaria en su programación no se involucra en procesos de proselitismo político. Dará y buscará diferentes formas de participación de la comunidad por medio de la creación e impulsando charlas, talleres, cursos, informativos y participación activa de la comunidad para su participación en los diferentes programas de la Emisora Comunitaria de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva.

A la junta de programación, se le orientará y fijará un cronograma para que tenga a su disposición el medio para que pueda sesionar por lo menos cada mes para evaluar y escoger los proyectos de producción radial de acuerdo a las normativas vigentes propias locales y del Gobierno Nacional (en especial la Resolución 2614 del 2022).

9.4.1.- Sin que sea una intromisión en coartar la libertad de expresión, mantendrá una observancia de la programación y la emisora responderá por el contenido de los espacios propios; por eso los programas producidos por los productores voluntarios serán de responsabilidad exclusiva de sus realizadores.

9.4.2.- Aquellos programas con contenido de opinión y aquellos en los cuales su contenido sea de carácter político o de conflicto armado, serán tratados dentro del criterio de libre pensamiento y se vigilara que sean acordes al Código de Ética establecido por la emisora y en situaciones especiales, cuando sea considerado necesario, serán pregrabados para poder analizar su emisión. Si estos son emitidos en los programas de opinión, noticiero deben cumplir con lo establecido en las normas correspondientes.

9.4.3.- Cualquier programa que vaya a ser emitido en la emisora, deberá tener un proyecto comunicativo, que sustente el contenido y como el formato que ha sido desarrollado.

9.4.4.- En la programación de la emisora, se propiciará que se generen las diversas formas narrativas, mediante el impulso para que se utilicen los géneros como son entre otros, el dramatizado, el informativo y musical, con el ánimo de enriquecer los diálogos entre la audiencia y los realizadores.

9.4.5.- Como se indicó con anterioridad la aprobación de la emisión de los programas radiales propios y los presentados por entidades y/o personas externas a la emisora, será competencia de la Junta de Programación y de la dirección de la emisora.

9.4.6.- La emisión de información de denuncia, o de problemas locales que surjan, no será negociada. El personal directivo, administrativo y o técnico no podrá participar en grupos al margen de la ley, ni en hechos de corrupción, manejos irregulares o en actividades que vayan en contra de la ley, vida, las buenas conductas, y que contradigan el Código de Ética.

9.4.7.- La emisora diseñará su parrilla de programación, teniendo en cuenta, su audiencia que conforman los diferentes grupos poblacionales, en razón a la programación musical, para los programas recreacionales, educativos y de orientación sobre los mecanismos, requisitos y procedimientos del ciudadano que comúnmente requiera ante los organismos estatales, en cuanto a sus derechos y deberes, los derechos constitucionales, la identidad cultural, y la protección del patrimonio cultural de su territorio.

9.4.8.- Para la autorización de la emisión de un programa dentro de cualquier franja, se debe presentar el proyecto, relacionando específicamente: Nombre de la entidad, persona responsable, comunidad para la cual ha sido elaborado con su respectiva autorización, El Tema principal a tratar, tiempo de duración, horario de emisión deseado, las personas que presentaran al aire el programa. De todas maneras, es necesarios que se presente de un piloto del programa, el cual no deberá sufrir variaciones al momento de su edición, caso en el cual deberá requerir un nuevo visto bueno.

9.4.9.- Para su aprobación se tendrán en cuentas los parámetros indicados con anterioridad, se tendrán en cuenta emisiones anteriores autorizadas, en la estación o en estaciones similares, verificando la persona, entidad y comunidad que presenta un proyecto de programación y que deba cumpla con los requisitos generales exigidos por la emisora y cumpliendo con los tiempos de emisión, el formato, y el piloto de programación recibido con tiempo para su verificación. De todas maneras, el programa deberá contribuya a incrementar, cimentar y enaltecer los valores culturales, humanos, entidad étnica, la sostenibilidad ecológica, el respeto por el medio ambiente, para que su emisión contribuya a la formación y al desarrollo de la población y de las entidades regionales y locales que estén dentro del cubrimiento de la emisora.

10.- POLÍTICAS DE CIUDADANÍA, DEMOCRACIA Y CULTURA EN LA PROGRAMACIÓN DE LA EMISORA COMUNITARIA DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLO DEL UPIA, DE VILLANUEVA.

10.1.- Los programas que se realizarán y den a conocer, deberán identificar las características de las diversas tendencias culturales que se existen en el contexto local, ya sean nativas o extranjeras.

10.2.- Los mensajes que se emitan deberán reafirmar que la idiosincrasia como punto de partida, para la consolidación de la ciudadanía.

10.3.- La emisora propenderá porque la programación sea manejada teniendo en cuenta la diversidad de espacios con la pluralidad de intereses, que puedan caracterizar la población.

10.4.- El lenguaje no será discriminatorio, ya sea por su discapacidad u opción sexual, se mantendrá un estricto control sobre este tema.

10.5.- Se tendrán espacios de participación ciudadana, para el conocimiento, la discusión y la concertación, para la construcción de políticas públicas en comunicación y en cultura.

10.6.- Impulsar que a través de la programación exista una sensibilización sobre el respeto por la diferencia y a la diversidad cultural, ideológica y sexual

10.7.- Fomentar el mutuo respeto a la diferencia entre el equipo de trabajo que labora y colabora permanentemente en la emisora.

10.8.- Mantener un lenguaje popular autóctono.

10.9.- La interacción y vinculación de diferentes medios de comunicación hablados y escritos con otros sectores culturales, que contribuyan a alimentar y fortalecer, la calidad de las producciones enriqueciendo desde sus propios conocimientos y experiencias prácticas.

10.10.- La identidad cultural y el sentido de pertenencia en las comunidades, se deberán incrementar y fortalecer por medio de campañas y actividades que integren diversos sectores.

10.11.- Tener en cuenta y capitalizar las experiencias y vivencias de las comunidades y habitantes en general para la formulación de los contenidos.

10.12.- A las comunidades más desprotegidas se les dará una especial cabida en los espacios para que tengan oportunidad de expresar en los medios masivos sus inquietudes y requerimientos, encaminando a que participen los jóvenes, la tercera edad, las mujeres y la niñez.

10.13.- Se propenderá por la creación de construcción de redes temáticas para que se permitan a diversas las audiencias las visiones, el intercambio, la interlocución.

10.14.- Las organizaciones e instituciones del municipio podrán participar en el proceso social de la emisora, mediante su integración a: los procesos de formación participando en

los horarios de audiencia, supervisados por la dirección de la emisora, impulsando una activa participación de las organizaciones e instituciones que presenten los proyectos, debidamente estructurados y presentando una continuidad dinámica y participativa, con la orientación de la junta de programación y con una audiencia activa,

10.15.- En cuanto a la información que sobre orden público y de la independencia frente a los actores violentos, se deben elaborar contenidos creativos, que realcen los valores de tolerancia y la solidaridad, con miras a propiciar condiciones de intercomunicación, para que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, soportado en la convivencia y la concertación ciudadana.

11.- PRINCIPIOS PERIODÍSTICOS.

El informativo que produzca la Emisora Comunitaria de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva tendrá la misión de informar a la audiencia a cerca de los hechos en materia política, económica, social, cultural, ambiental, que acontece Municipio, en la región, en el país y el mundo, de forma oportuna, objetiva, imparcial y veraz. En su cumplimiento se tiene la obligación de orientar a la opinión pública, dentro del marco previsto en la Constitución y las leyes.

La Emisora Comunitaria de la Fundación para el desarrollo del Upía de Villanueva, propenderá siempre por el respeto a la vida privada de los ciudadanos, a las instituciones que conforman la sociedad colombiana, la moral y a la Integridad del territorio nacional. Por ello, en su informativo no se aceptarán frases que puedan interpretarse como ofensivas o insultantes a los particulares, a las diferentes condiciones religiosas, y a las autoridades constitucionales. Lo obstante la crítica sana, el humor, la ironía, la información sobre hechos punibles o censurables, en cualquier circunstancia en que se produzcan, no será censurado.

La Emisora Comunitaria de la Fundación para el desarrollo del Upia de Villanueva Casanare, encaminará todos los esfuerzos para que se orienten en pro de la paz local, regional y nacional

y rechazará, cualquier movimiento o actividad que pretenda, invoque o promulgue la violencia o las vías de hecho, para la consecución de sus fines. Consecuentemente con ello, repudia todo acto terrorista.

Por esto, protegerá el derecho a la vida ya que es un derecho sagrado y no aceptará ni se dejará imponer, ninguna condición o amenaza de quienes quieran utilizar sus espacios en la programación, para incitar a que se a cabo acciones criminales de cualquier tipo.

Como respetuosa de la Ley, la emisora comunitaria Educativa, rechaza cualquier presión, sin importar su procedencia, que pretenda variar el sentido objetivo e imparcial de una información, por considerar que, con ello, defiende el interés de la comunidad.

Para la emisión de los informativos, estos estarán dirigidos por un director que cumpla con las normas establecidas por la Ley 1341 de 2009, y en especial la resolución 463 del 2020 y la resolución 2614 de 2022. Ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, determinando las características de la emisión y del horario de transmisión, y su periodicidad.

12.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS.

Los espacios en la Emisora Comunitaria de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva son de libre acceso e incluyente a todas las propuestas que sean convergentes con los objetivos y delineamiento de la misma, por ello se estimulará la producción de la programación que estimule la generación y el incremento de una audiencia activa que sea inter actuante con el medio. La realización de programas en vivo, de actividades culturales, las trasmisiones remotas de las actividades gubernamentales como son los consejos locales de gobierno de que puedan realizarse en las diferentes veredas y cualquier otro tipo de participación, como forma para incrementar el entendimiento entre el estado y sus ciudadanos.

La Emisora Comunitaria de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva, busca estimular la producción de programas de manera equitativa y pluralista a partir del uso de un lenguaje apropiado para el contexto y el reconocimiento de todos los individuos como parte integral de la comunidad.

La Emisora Comunitaria de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva dentro de sus esfuerzos de participación ciudadana, promoverá la integración y el trabajo con las instituciones y con aquellos grupos comprometidos con el cuidado del medio ambiente, para que se desarrollen prácticas sostenibles en su entorno. Igualmente propenderá por la integración con grupos que tienen funciones de trabajar en la prevención y atención de desastres naturales y de aquellos ocasionados por el hombre.

Por razones de audiencia y la popularidad que han adquirido la realización de concursos, los clubes de oyentes en programas específicos, y que esta actividad se estimula, con el fin de incrementar la participación en la programación de la emisora y dar continuidad a las alianzas de las entidades, que patrocinan y pautan programas para ser difundidas por las emisoras en general, y con el cumplimiento en forma estricta y en los términos previstos en la resolución 2614 de julio 20222.

13.- DEL DEFENSOR DEL OYENTE.

13.1.- CARACTERISICAS.

Propenderá por que la audiencia, reciba una información precisa, que se utilice un lenguaje claro, y no ofensivo para ningún oyente, y que se empleen términos no excluyentes, en las emisoras cotidianas.

En términos generales, será el encargado de atender las quejas, inquietudes y reclamos de los oyentes, las cuales serán recibidas con cortesía, y tramitadas con la celeridad y respeto,

mediante el trámite y conocimiento del director de Programación de la Emisora, quienes decidirán con la participación del periodista, y expedirán las respuestas correspondientes a través de los canales de la emisora y del medio por el cual fueron recibidas.

Por ello, deberá procurar que la emisora entregue una programación responsable con la comunidad.

Estará atento a que la programación emitida corresponda a las propuestas aprobadas, ya sea por la Junta de Programación y/o el director, dentro de los lineamientos generales.

Recibirá y tramitará las quejas, denuncias e inquietudes de los oyentes, organizaciones participantes y de aquellas que consideren vulnerados sus derechos, derivados de la emisión de un programa, comentario u observación emitida a través de la emisora, hacia quien haya hecho el comentario, teniendo muy presente que sea resuelto en forma oportuna y veraz, otorgando de manera imparcial la razón a quien corresponda.

Tendrá la labor de ejercer un seguimiento del desarrollo de la programación, del cumplimiento de la misma y de verificar si está llevando a cabo los objetivos propuestos.

Recibirá las quejas, peticiones, denuncias e inquietudes, por cualquier medio, es decir verbal, escrito ya sea en medio físico (documento escrito), correo electrónico, plataformas y páginas blancas, dependiendo de la gravedad de lo indicado, solicitará las pruebas o documentos que le permitan sustentar y aclarar de la mejor manera lo solicitado. Atenderá las consultas anónimas y las plenamente identificadas, dando igual importancia a cada una de ellas. De igual manera, su respuesta propenderá porque la petición sea atendida de manera clara y concreta, utilizará para su respuesta, el mismo medio por el cual fue recibida. Si lo considera necesario, solicitará a las directivas de la emisora que se responda a través de la señal radiada de la emisora.

13.2.- ELECCION DEL DEFENSOR DEL OYENTE.

El Defensor del Oyente en razón a las funciones a desarrollar, no podrá pertenecer a la Junta de Programación, ni a la planta de personal que labora en la emisora. Por sus características, su perfil deberá ser de las mejores calidades humanas, morales, y culturales. Será escogido por las directivas de la emisora, con el visto bueno de la Junta de Programación.

La figura del Defensor del Oyente, cuando las Directivas de la emisora lo estimen conveniente, podrá ser más de una persona, las cuales tendrán funciones de comité, y sus decisiones deberán ser unánimes.

Dicho Comité, y en los casos que amerite, estará conformado por un Representante de la Fundación para el desarrollo del Upia que elija cada año su junta directiva. Que ella representación de los diferentes sectores social del municipio

13.3.- PERIODO.

El Defensor del Oyente, será elegido por un periodo de un (1) años y podrá ser reelegido. Así mismo podrá ser sustituido, por decisión unánime de las directivas de la emisora y de la Junta de Programación, cuando se considere que no está cumpliendo a cabalidad sus funciones.

14.- SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA PROTEGER EL DERECHO A LA DIFERENCIA.

14.1.- Se impulsará la creación de programas que den a conocer las características de todas las diversas tendencias culturales y su identificación para que se incrementen su participación dentro del contexto local.

14.2.-. Los mensajes que reconocen en la diferencia como punto de partida para la construcción de ciudadanía, se les dará especial importancia en la programación.

14.3.-. De acuerdo con la pluralidad de intereses que puedan caracterizar a la población, la programación propenderá porque se resalte la diversidad de espacios.

14.4.- Se empleará un lenguaje respetuoso para que no se entienda una discriminación por opción sexual o discapacidad.

14.5.- Se contará con espacios de participación para la discusión y la participación y la concertar de políticas públicas en comunicación y en cultura.

14.6.- Se Impulsará el sensibilizar la diferencia y la diversidad a través de espacios y productos radiales para su respeto.

14.7.- Se exigirá un profundo respeto a la diferencia, al interior del equipo de trabajo de la emisora.

14.8.- Se tendrá especial cuidado en el uso de lenguajes propios y externos para la construcción de mensajes.

14.9.- Se incrementará continuamente a la participación en la radio a otros sectores culturales y medios de comunicación escritos y hablados, para que alimenten y fortalezcan la calidad de las producciones desde sus propios saberes y prácticas.

14.10.- La Adelantarán campañas y actividades que fortalezcan la identidad cultural y el sentido de pertenencia en las comunidades.

14.11.- Se empelarán y utilizarán las experiencias de los ciudadanos, para el desarrollo de los contenidos a emitir.

14.12.- Se brindarán espacios a las comunidades en inferioridad y en especial a aquellas que tienen pocas oportunidades de expresión en los todos los medios y dirigidos a los jóvenes, la tercera edad, las mujeres y la niñez.

14.13.- Se propenderá para que las diferentes organizaciones que permitan el intercambio, la interlocución y las posibilidades de brindar a las audiencias diversas opciones y visiones para la por la elaboración e implementación de redes temáticas.

15.- PAUTAS PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN POR ETNIA, GÉNERO O CONDICIÓN SOCIAL.

15.1.-Con el fin de evitar que se presenten discriminaciones se debe trabajar con equidad de género, no se discriminará por carecer de título profesional de la comunicación o en periodismo o por la formación empírica, a programadores y voluntarios de la emisora, no se les quitaran las opciones de expresión libre. Sin embargo, se respetarán las leyes vigentes o que se expidan en un futuro, con relación a los títulos profesionales obtenidos.

15.2.- No se estimulará y se evitará a la discriminación por creencia, condición social o raza.

15.3.- El lenguaje que se empleará será para que no se atente contra la identidad, la igualdad intelectual o afectiva en el abordaje de temas que hacen referencia a las diferencias entre hombres y mujeres. De esta forma evitando todo estereotipo racial, étnico y sexual.

15.4.- Se Fomentarán programas que promuevan la tolerancia, aceptación y aprecio de las diferencias.

16. FORMAS DE COMPROMETERSE EN EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE LA NATURALEZA QUE GARANTICE EL ENTORNO PARA LAS PRÓXIMAS GENERACIONES.

16.1.- Se estimulará la organizar y apoyo a campañas de sensibilización sobre las problemáticas medio ambientales del ámbito local.

16.2.- Se contribuirá a la difusión y promoción para que la información se presente con las mejores posibilidades para la conservación y el aprovechamiento de recursos naturales y el medio ambiente en general.

16.3.- Se promoverán la realización de espacios radiales, sobre la importancia del reciclaje como medio para contribuir la sostenibilidad medioambiental. Para ello se trabajará con las entidades dedicadas a estas actividades y los programas se enfocarán para llevar una educación del entendimiento y comprensión del medio ambiente, con la realización de actitudes críticas y la evaluación y el conocimiento del entorno natural.

16.4.-Se promoverá la creación de espacios de discusión sobre la relación con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, con la participación de los Comités de Prevención y Atención de Desastres.

16.5.- Se impulsará la creación de grupos de estudio y participación, que contribuyan a proponer metodologías y soluciones a políticas medioambientales locales que deban implantarse. Se estimulará la participar activa en los diferentes espacios que generen las organizaciones y en las actividades del consejo municipal.

17. REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DONDE SE TENGA EN CUENTA LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.

17.1.- Elaborar y difundir espacios para educar en valores, principios y derechos a los niños. También en el reconocimiento de su contexto social y explorar las maneras en que esta población puede aportar al desarrollo social de su localidad. Para ello se debe contar con las organizaciones municipales y nacionales especialistas en el tema.

17.2.- Tener especial cuidado en la elaboración de los espacios para que se maneje tendiente a la formación de una audiencia, con lecturas proactivas de medios, un apropiado lenguaje de medios y sentido de la información.

17.3.- En los espacios radiales, permitir la participación respetuosa y reconocer la ciudadanía infantil, utilizando una orientación profesional.

17.4.- Crear permanentemente espacios radiales, que promover campañas contra el maltrato y el abuso a la niñez. Tener especial cuidado en el derecho a la comunicación que les asiste y a la ciudadanía que tiene la niñez.

17.5.- Los programas infantiles deben ser elaborados respetando sus formas de expresión y su contexto del universo infantil.

17.6.- Realizar programas orientados a los adultos, recalcando la necesidad de la defensa de derechos de la niñez.

17.7.- En la producción de los programas radiales, tener especial cuidado en no menospreciar, minimizar, ni comercializar a la niñez.

17.8.- Propender que se incluyan en el curricular escolar la enseñanza de la utilización de la radio y de las tecnologías de la información, mediante un programa orientado por las autoridades educativas y competentes.

17.9.- Reconocimiento de los gustos, preferencias y necesidades comunicativas de la audiencia infantil.

18. FORMAS DE INVOLUCRAR A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA.

Por medio de la realización de programas radiales en el municipio se promoverá el estudio sobre esta característica. Con la realización de talleres y el incremento de los programas radiales se motivarán los procesos organizativos de población desplazada.

Se fomentará la realización de programas y actividades en contra de la discriminación y el desconocimiento de la población desplazada, fomentando espacios con escenarios y eventos que adecuen el encuentro colectivo en torno a las expresiones culturales de las poblaciones afectadas por el conflicto.

19. SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO CONSIDERACIONES PARTICULARES (RESOLUCION 2614 DE 2022)

Artículo 95. Fines del servicio. El Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario es un servicio sin ánimo de lucro, participativo y pluralista, orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el área de servicio objeto de la concesión y facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, a través de programas radiales realizados por distintos sectores de la comunidad de manera que promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía, la educación y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales. Por tanto, todos los concesionarios de este servicio tendrán la obligación de ajustar sus programas a los fines indicados.

Artículo 96. Concesión del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario. Las concesiones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario se otorgarán mediante licencia y proceso de selección objetiva, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en esta resolución y en los respectivos términos de referencia de cada convocatoria pública.

Parágrafo 1°. Para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario, se entiende por comunidad organizada a la asociación de derecho, sin ánimo de lucro, integrada por personas naturales y/o jurídicas, con fines comunes y colaboración en beneficio del desarrollo local y la participación comunitaria.

Artículo 103. Prohibición de cesión, venta, arrendamiento o transmisión de los derechos de concesión. Los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario no podrán ceder, vender, arrendar o transmitir bajo ningún título a terceros, los derechos derivados de la concesión.

20.- DE LOS INFORMATIVOS.

20.1.- CRITERIOS PERIODÍSTICOS.

Para una confiable y veraz difusión de la información, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

20.1.1.-En relación con la información sobre el orden público, la emisora verificará y consultará las diferentes fuentes entre ellas no solo la fuerza pública, sino además la Defensoría del Pueblo, la Personería, el Observatorio de Paz Integral, cuando lo considere prudente y para la veraz información de nuestros oyentes,

20.1.2.- No se tomará como referencia la información proveniente de los grupos al margen de la ley, la delincuencia común u organizada.

20.1.3.- La emisora Comunitaria, de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva a través del tratamiento de la información propiciará el pensamiento crítico, contribuirá a la construcción de una opinión pública en el ámbito municipal y del cubrimiento que pueda tener en el área de influencia del municipio.

20.1.4.- En la valoración de la información, se seguirá por un criterio en cuanto a la prioridad de los temas estratégicos y coyunturales de la región y se tratarán aquellos que tengan resonancia en el contexto nacional.

20.1.5.- En las emisiones que se generarán, primará el manejo de la información, con el respeto a la privacidad de las personas, salvo cuando ésta afecte lo público, y este debidamente comprobado.

20.1.6.- Se deberá dar un trato respetuoso por parte de las personas encargadas de la emisión y de la producción periodística, a las personas de la cuales se generen opiniones, mediante el uso de un lenguaje adecuado.

20.1.7.- La emisora Comunitaria, de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva se compromete a informar a nuestros oyentes utilizando un enfoque claro, empleando diferentes fuentes y validando la información, empleando un lenguaje imparcialidad, que le llegue a la audiencia para un entendimiento del contexto municipal.

20.2.- MANEJO DE FUENTES.

En el manejo de la información, la credibilidad y confiabilidad de las fuentes, deberá en lo posible, tener diferentes puntos de vista para confrontarlos y poder establecer la veracidad, partiendo de fuentes confiables, legales, legítimas y representativas.

En el tratamiento de las fuentes que son víctimas de alguna situación comprometedoras o circunstancia especial, serán tratadas con imparcialidad, teniendo en cuenta la confidencialidad de la información.

La misión del redactor, periodista o investigador, como parte esencial del equipo de producción de radio, buscará hacer más eficiente su trabajo y apoyar al del resto de los integrantes del equipo.

Con este fin:

20.2.1.- Las relaciones entre el periodista y la fuente estarán basados y estarán enmarcadas en el respeto, la independencia y la veracidad.

20.2.2.- La pluralidad de fuentes, garantizará la confiabilidad y calidad informativa.

20.2.3.- Se tiene la obligación de no revelar la identidad de las fuentes que hayan solicitado mantenerse anónimas, salvo los casos que específicos que contempla la ley.

20.2.4.- Para aquellas fuentes que hayan sido víctimas o hayan sido objeto de algún hecho de violencia, catástrofe natural o calamidad doméstica, serán tratadas con respeto por su dignidad, la intimidad y evitando el sensacionalismo.

20.2.5.- Se propenderá que el realizador pueda contar con diversas clases de fuentes, como son las testimoniales, documentales y bibliográficas.

20.2.6.- La emisora garantiza el derecho de todo periodista de guardar la reserva de la fuente

20.2.7.- Con el ánimo de mantener la imparcialidad y veracidad de la información, se exigirá la consulta de más de una fuente, tratando de involucrar a todos los posibles participantes de la información o tema específico, de manera directa y no a través de terceros, o de opiniones referidas, con ello se conseguirá un adecuado equilibrio en la información.

20.2.8.- En la medida de lo posible, las fuentes siempre se identificarán y jerarquizarán buscando garantizar el grado de idoneidad y confiabilidad de la misma, al establecerá la idoneidad de las fuentes se tendrá un mejor enfoque sobre el tema tratado.

20.2.9.- Al realizar una entrevista, o conversación, la persona deberá ser informada que va a ser grabada y tiene el derecho a dar su aceptación o negación, así mismo saber dónde va a ser utilizada y el horario de su emisión, o si esta se va a realizar de manera inmediata. A su

vez, el oyente tiene derecho a saber quién es el entrevistado. Por ello se informará al interlocutor que será realizada una grabación, de no permitirlo u autorizarlo no podrá realizarse dicha grabación, ya que estará en contra de la Ley

.

20.2.10.- Antes de emitir una información, esta debe ser comprobada, ya que la verdad es un precepto moral y ético de los hechos.

20.2.11.- Debe prevalecer el derecho de los oyentes a estar bien informados, desde los principios de la ética que rigen la emisora.

20.2.12.- La redacción deberá ser en forma clara y concisa, sin que pierda la esencia de la información, teniendo en cuenta el tiempo que se estará al aire. En el proceso de la investigación deben aclarar dudas e inquietudes, y estar con la verdad.

20.2.13.- Se deben poder utilizar todas las herramientas de apoyo, con que cuéntala emisora. Las grabaciones de acuerdo con la ley deberán conservarse para una posterior consulta o resolución de conflictos.

20.2.14.- En el uso de las fuentes o en el origen de la información, siempre aparecerán identificadas, dentro del contexto de la noticia que se presente. Si por razones excepcionales ello no fuera posible, el periodista tendrá las siguientes opciones:

- a) Omitir la información.
- b) Encontrar quien la corrobore, sin temor a que su nombre sea citado.
- c) Emplear, de acuerdo con el director del noticiero, otras fórmulas que se aproximen al máximo a establecer el origen y validez de la información. Algunos ejemplos son fuente policial, fuente sindical, fuente diplomática.

20.2.15.- En la emisión el periodista no podrá utilizar y por ello debe abstenerse de usar calificativos para referirse a la persona o personas objeto de la noticia para no tomar partido y atribuirse funciones y responsabilidades que no le corresponden. Si es imprescindible incluir citas textuales de las fuentes, tendrá cuidado de que la opinión pública identifique plenamente quien expresa el calificativo y evitar que el mismo pueda serle atribuido al periodista.

Por la misma razón también deberá abstenerse de apropiarse de los calificativos que las fuentes le den a las personas o hechos que constituye la noticia.

El periodista adquiere una obligación ética de trascendencia con su fuente cuando acepta oír una información en cualquier grado de confidencialidad. Ese es el secreto profesional que consagra y protege la ley. El periodista será fiel y leal con su fuente a menos que ella lo traicione o lo haga víctima de una trampa. Si ello se da el periodista queda liberado del secreto profesional y podrá divulgar la fuente.

20.3.- CARACTERÍSTICAS DE UN HECHO PARA CONSIDERARLO NOTICIOSO.

Para que un tema sea noticioso, este debe ser de interés general y no particular. En el municipio la información local tiene primacía. La información regional, nacional y mundial, se contextualizará para dar mayor información global y entregue elementos de análisis a la audiencia.

Los hechos de la realidad que signifiquen variaciones y cambios, positivos como negativos en la comunidad se reconocen como informaciones prioritarias para el medio.

Aquellos hechos noticiosos esenciales para la comunidad, que son actuales y puedan tener actualizaciones continuas, se consideran como informaciones importantes. Aquellos temas que se identifiquen con los intereses, problemas, propuestas y sueños de las comunidades, tendrán un manejo especial.

Para una continuidad e información hacia los oyentes, la emisora hará un seguimiento a aquellos temas o a los hechos que han sido noticia o tengan una relevancia en la audiencia.

20.4.- TRATAMIENTO DE HECHOS VIOLENTOS Y CRITICOS.

Los temas que por su carácter revisten situaciones impactantes a la audiencia, y dada la situación especial del tema por su contenido, se deben tener claros criterios para el manejo de las fuentes, con relación a situaciones violentas.

Una especial relevancia se tendrá para:

20.4.1.- Comprobar la exactitud y veracidad de las fuentes y tener extremo cuidado, que el no hacerlo, puede inducir a caer en un error.

20.4.2.- La identificación de las fuentes, cuando ello es posible, y está debidamente comprobado, esta debe realizarse con gran responsabilidad.

20.4.3. - En el manejo de la información, es preferible la utilización de diferentes fuentes y no el limitarse a las fuentes primarias u oficiales.

20.4.4.- No se debe aceptar información como intercambio de favores, dinero o dadas de ningún tipo. En la consecución de una noticia, se debe evitar ofrecer pago de cualquier forma u especie. Como consecuencia de ello, se debe desconfiar de aquellas fuentes, que la ofrecen a cambio de retribuciones. Teniendo claridad de estas condiciones podremos tener confianza en la fidelidad de la noticia que se va a emitir.

20.4.5.- Ante hechos sucedidos, se requiere la confrontación de las fuentes. Aclarar los titulares, avances noticiosos, fragmentos sonoros y citas suministradas por terceros o medios de comunicación, para que no se tergiversen los hechos.

20.4.6.- Cuando han sucedido hechos violentos, no se dará un tratamiento sensacionalista a la información. En los casos de emisiones en directo, y el que se genera una inmediatez en la información, se debe emplear la responsabilidad como estrategia y emplear un lenguaje claro, pausado y no sensacionalista.

20.4.7.- Cuando se deba emitir una información al aire, se debe haber una completa certeza y además contar con un apoyo probatorio sobre el hecho.

20.4.8.- Ante presiones por parte de los directores de medios o personas con intereses particulares, para emitir una información se debe abstenerse de hacerlo, ya que pueden resultar en un hecho indebido. Se debe ejercer una claridad para la veracidad de la información y su posterior emisión.

20.4.9.- Cuando la información emitida, aun siendo verificada, pueda afectar adversamente a personas o instituciones, y no se han completado su corroboración, se deben disponer de los mecanismos para que se permita la rectificación en condiciones de equidad.

20.4.10.- Cuando la información que afecte a: niños, adultos mayores, personas con discapacidad, o quienes hayan sufrido de abusos, tragedias o amenazas, esta debe ser tratada con una especial sensibilidad y pulcritud.

21.- GENERALIDADES PARA PERIODISTAS.

Los periodistas de los noticieros que produzcan los programas en la Emisora Comunitaria de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva siempre deben tener en cuenta los siguientes criterios generales en el desempeño de su función:

Que, en cumplimiento de las normas vigentes, y en especial la contemplada en el artículo 58 de la ley 1341 y la Resolución 2614 de 26 julio 2022.

21.1.- Serán versátiles en el manejo de los temas, tendrá e investigarán con amplia información cultural, se deben mantener actualizados y tendrán la disposición de consultar el presente manual de estilo y los documentos y herramientas de apoyo cada, vez que lo considere necesario.

21.2.- Cuando haga deducciones y conclusiones, para interpretar los hechos sobre los que está informando, se asegurará y verificará que éstas correspondan a la realidad y no deberá juzgar la noticia.

21.3.- En la elaboración de la noticia, asumirá siempre su responsabilidad, aunque esta provenga de diferentes fuentes.

21.4.- Utilizará frases cortas, concisas y concretas, omitiendo adornos, pero verificando que su información contenga todo lo que el público tiene derecho a saber.

21.5.- Se abstendrá de juzgar, criticar y debe ser ecuánime en la información sobre credos religiosos distintos al suyo y no podrá ridiculizar las ceremonias, rituales o desvirtuar doctrinas.

21.6.- En los eventos deportivos promoverá la convivencia y el sano esparcimiento. Por ello no debe utilizar expresiones que le den a los encuentros deportivos connotación de batallas y que, en circunstancias de tensión, pueden inducir a los aficionados a situaciones extradeportivas, agresiones y desórdenes.

21.7.- Utilizará palabras comunes y sencillas teniendo en cuenta que debe llegar a un público heterogéneo.

21.8.- Se deberá abstener de dar información, sin confirmar y en casos extremos, si es pertinente y justificada, aclarando al público que son criterios propios, indicando sus dudas, ello si no posee una fuente fiable y comprometiéndose a clarificar una vez corroborada.

21.9.- Se abstendrá de emitir rumores y evitará expresiones como se dice, se informó en fuentes allegadas, trascendió, en círculos bien informados, fuentes fidedignas.

21.10.- Debe verificará y constatar que las cifras que debe dar en su información y que los nombres de las personas y sus cargos, lo mismo que los nombres de las instituciones, sean exactos. Si es necesario deberá consultar en mapas y planos los datos geográficos.

21.11.- En desarrollo de su información el periodista debe ser seguro y claro, directo y agradable. En caso de información de última hora que pueda generar duda, debe tratar de resolver con naturalidad y precisión cualquier situación o información, teniendo en cuenta la premisa básica de que es fundamental que no se deben generar confusiones con informaciones inconclusas.

21.12.- Se evitará el sensacionalismo en el tratamiento de la información, dándole los matices adecuados a las informaciones dramáticas, o aquellas de gran conmoción.

22.- DE LA OBLIGACIÓN DE ACOGER Y DIFUNDIR LAS RECTIFICACIONES SOLICITADAS.

Acorde con las leyes que nos rigen, y teniendo en cuenta en especial en el artículo 20 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 70 de la Ley 1341 de 2009 y la resolución 2614 de 26 julio de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la emisora Comunitaria, de la Fundación para el desarrollo del Upia, de Villanueva se acoge a lo dispuesto en ellas. Para estos efectos se transcriben aportes así:

“Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia. “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.”

“Artículo 70 de la Ley 1341 de 2009. “Derecho de rectificación. El Estado garantizará el derecho de rectificación a toda persona o grupo de personas que se considere afectado por informaciones inexactas que se transmitan a través de los servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.”

“Resolución 2614 del 2022. Artículo 38. Rectificaciones. Los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora están en la obligación de transmitir gratuitamente las aclaraciones o rectificaciones a que hubiere lugar por las informaciones inexactas divulgadas al público que provengan directamente de la emisora, sus representantes o colaboradores, en el mismo horario, en las mismas condiciones y con idéntica importancia a la del programa o programas que las hayan originado. De igual manera, los concesionarios están en la obligación de cumplir lo descrito en el presente artículo, cuando la rectificación se imponga mediante orden judicial.”